

Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias en referencia a la apertura de los mismos los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2004.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**3859** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de octubre de 2004, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-13/04, dirigida a D. Agustín Fuentes Pérez.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Agustín Fuentes Pérez, de la Resolución que se tramita en el expediente sancionador S-13/04, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Agustín Fuentes Pérez, la Resolución de fecha 13 de julio de 2004, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“- Sancionar a D. Agustín Fuentes Pérez con multa de tres mil y un (3.001) euros como autor de una infracción grave al Régimen Legal de Viviendas de Protección Oficial, tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial sita en la Avenida Santa Cruz, 18, San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona, expediente de V.P.O. nº 38-IE-046/96-017.

- Descalificar la vivienda al amparo del artículo 88.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03) y artículo 90, apartado 3, letra b). Requiriendo para ello que aporte la documentación necesaria que le será informa-

da en la Sección de Protección Oficial, en este Instituto Canario de la Vivienda.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99). En relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**3860** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, del Director, sobre notificación a Dña. Gloria Herrera Álvarez de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias estimando recurso interpuesto por la entidad Promociones Palomo, S.A.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña. Gloria Herrera Álvarez, de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias estimando recurso interpuesto por la entidad Promociones Palomo, S.A., y no teniendo constancia de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Gloria Herrera Álvarez, que la Sentencia nº 232 de fecha 12 de marzo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, estima el recurso nº 162/2002, interpuesto por la entidad Promociones Palomo, S.A., anulando la Resolución de 16 de enero de 2002, de la Viceconsejería